Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ BAUTISTA
DEMANDADO:	JOSEPH THIAGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ – ANA LUCÍA MARTÍNEZ CAMARGO
RADICACIÓN:	2021-00405
ASUNTO:	**REQUIERE**

Conforme al auto del 11 de marzo de 2022, se ordenó rehacer la notificación personal en debida forma y con sujeción de los presupuestos del Decreto 806 de 2020 si a bien lo tiene, sin enviar también la citación de que habla el art. 291 del CGP, bien sea a través del correo electrónico o por envío a la dirección física, de cuyo actuar debe aportar la constancia para el cómputo de términos.

Por tal razón, el 22 de abril de 2022, la apoderada de la parte interesada, aporto gestiones de notificación, sin embargo, no se puede tener en cuenta porque nuevamente se combinan los esquemas del articulo 292 del C.G.P. con el Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se recuerda que deben optar por un solo esquema, bien sea atendiendo lo estipulado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o lo establecido en la Ley 2213 de 2022 en el cual basta solo con enviar la demanda, anexos y auto admisorio, sin necesidad de citatorio, ni aviso.

Para lograr la integración de la litis, nuevamente se concederá el término de 30 días para que se realicen en debida forma la notificación personal de la parte demandada, teniendo en cuenta lo aclarado en esta providencia.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione en debida forma la notificación de la demanda en debida forma, siguiendo los lineamientos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 **o** los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 12 de septiembre de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 40***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA